

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0892/26

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

A N U N C I O

CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR

BDNS (Identif.): 889654.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889654>)

Esta convocatoria se enmarca dentro de la necesidad de apoyar a las familias tras el nacimiento o adopción de un/a nuevo/a hijo/a, y con el fin de frenar la despoblación que sufre nuestro municipio.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4. y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como Anexo I, dirigida a la Alcaldía de Santa Cruz del Valle y se acompañará la siguiente documentación:

Solicitud.

Fotocopia del DNI /Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.

Copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción.

Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.

Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

En el caso de custodia compartida la documentación deberá ser presentada por ambos.

Declaración responsable de los progenitores de que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de la convocatoria.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos: certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y hasta el 31 de mayo de 2026.



Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Alcaldía-Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos.

El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el estado u otras Administraciones Públicas o Privadas. No será compatible con las ayudas por nacimiento que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle convoque para los nacidos en el año 2025.

Santa Cruz del Valle, a 7 de abril de 2026.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Martín Rodríguez*.